



ACTA DE AUDIENCIA No. 087-2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACION DE INMPUTACION SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	03	2023	PALOQUEMAO	110016000013202301530	434990	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DIEGO MONTENEGRO Fiscalía 240 local				diego.montenegro@fiscalia.gov.co URI PUENTE ARANDA		
DEFENSOR PUBLICO: WILLIAM PEREZ ROJAS				william15perez@hotmail.com 3143819151		
INDICIADO: JERSON CAMILO ROMERO CORTES				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:29 P.M.				Finalización: 3:47 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM PEREZ ROJAS, identificado con la C.C. 79612933 y T.P. 279908 – defensor de confianza -, para que represente los intereses del señor JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492.

Fiscalía: Solicita la delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano JERSON CAMILO ROMERO CORTES identificado con CC 1000354492, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Calificado y Agravado en Concurso con Lesiones Personales Dolosas Agravadas.**

Despacho: Deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la fiscalía.

Defensa: Indició que se verificó que se respetaron los derechos de su defendido y que se está dentro de los términos para la respectiva legalización, por lo tanto, no se opone a la solicitud elevad por el Fiscal.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2° y 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492,** respecto del delito de **Hurto Calificado y Agravado en Concurso Heterogéneo con Lesiones Personales Dolosas Agravadas;** realizado por la Policía Nacional, el día 4 de marzo de 2023, en la Cra 22 Calle 9ª, Barrio Ricaurte, aproximadamente a las 11:33 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso la decisión cobra ejecutoria

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:01 P.M.

Despacho suspende la audiencia para continuarse a las 2:00 p.m.

Se reinició la audiencia siendo las 2:05, habiéndose verificado la comparecencia de las partes.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano



JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492,, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **Hurto Calificado y Agravado en Concurso Heterogéneo con Lesiones Personales Dolosas Agravadas, art. 239, 240 inciso segundo, 241 Nral 10, 111, 112, 104, 119 y 31 del C.P.P.,** a título de dolo.

Defensor: Solicitó aclaración respecto de la calificación del hurto.

Fiscal: Confirmó que la calificación jurídica con relación al delito es hurto calificado y agravado consumado en concurso heterogéneo con lesiones personales agravadas, así mismo, no se cumplen los presupuestos de atenuación, es así que no se hizo referencia en ese sentido.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS.** Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:32 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicitó imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **Hurto Calificado y Agravado en Concurso Heterogéneo con Lesiones Personales Agravadas Dolosas,** en calidad de coautor, para el ciudadano JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492.

Defensa: Se opone a lo solicitado por la Fiscalía y solicito se imponga una medida no privativa de la libertad o en su defecto, medida de aseguramiento en su lugar de residencia.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 5°), (art. 312 Núm. 1°, 2° y 4°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**



Afectar la Libertad del ciudadano JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres y/o donde designe el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 3:47 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [CUI 110016000013202301530 NI 434990-20230305_122914-Grabación de la reunión.mp4](#)

2. [CUI 110016000013202301530 NI 434990-20230305_140133-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de 2023

Señor Director:

**CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y/O DONDE
DISPONGA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202301530 NI. 434990

BOLETA DE DETENCIÓN No. 011-2023

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	JERSON CAMILO ROMERO CORTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1000354492 de Bogotá - Cundinamarca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	8 de abril de 2001 en Bogotá - Cundinamarca
EDAD	21 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2023

OFICIO 051

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA
NACIONAL**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co

dijin.oac@policia.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202301530 NI. 434990
IMPUTADO: JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el cinco (5) de marzo del año en curso, al señor **JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2023

OFICIO 052

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202301530 NI. 434990

**IMPUTADO: JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C.
1000354492**

**DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS
AGRAVADAS**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 240 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a JERSON CAMILO ROMERO CORTES, identificado con la C.C. 1000354492**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8